

CONSTANCIA: diez (10) de Agosto de 2020. A despacho del señor Juez informándole que el término para que el demandado contestara la demanda venció el 8 de Julio. Hubo pronunciamiento dentro del término de ley y formulación de excepciones.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rad. No. 2019-00491

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veinte de dos mil veinte.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en este proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA donde es demandante la señora BIBIANA VALENCIA MARÍN, señor SANTIAGO EUGENIO SERNA NARANJO, en contestación de la demanda dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la actora por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto. Lo anterior de conformidad a lo normado en el art. 391 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE:



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro____
Hoy 11 del mes de Agosto del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria